



ACTA - 10

**SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO
ACORDADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS
CONTRACTUALES, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 313/2019**

**LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. EXPEDIENTE
NÚMERO 232017**

Asistentes:

Don Antonio Pérez García.
Alcalde-Presidente.
Don Josué Martos Pérez, secretario.
Doña Miriam Mateo García, Interventora.
Don Francisco Gutiérrez Gómez,
arquitecto técnico municipal.
Doña María Trinidad Elena Alemán
Rodríguez, administrativa, en funciones
de secretaria de la mesa.

Fecha: 9 de abril de 2019
Lugar: despacho de alcaldía
Hora: 10:10

En el lugar y día de la fecha se reúnen las personas citadas al objeto de proceder a la sesión de la Mesa de Contratación para calcular el valor total de la oferta económica presentada por los licitadores admitidos.

ANTECEDENTES

La Mesa de Contratación celebró sesión el 8 de agosto de 2018 (acta 7) para tratar el informe emitido por los servicios técnicos municipales, acerca de las ofertas económicas que contengan valores anormales o desproporcionados.

En el séptimo de los acuerdos, la mesa no apreció valores anormales o desproporcionados en las ofertas admitidas.

Seguidamente y en octavo lugar, procedió a aplicar los criterios de adjudicación a las ofertas económicas.

En noveno lugar, calculó la puntuación total de las proposiciones, sumando los puntos totales de los proyectos de gestión más los puntos totales de las ofertas económicas y clasificó las ofertas por orden decreciente.

En décimo lugar, determinó que la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Rojales, era la presentada por CESSA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS).

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto 1098/2001, con fecha 10 de agosto de 2018, la Mesa de Contratación dio a conocer en sesión pública el nombre del licitador, cuya proposición determinó como la más ventajosa para el Ayuntamiento de Rojales.

Dentro del plazo de dos días hábiles para presentar alegaciones contra el acto celebrado por la mesa, la mercantil OHL Servicios Ingesan, S.A.U. las presentó, solicitando, entre ellas *"Que sean excluidas del proceso de adjudicación las ofertas presentadas por las mercantiles RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U. y por CESPAS, por presentar un precio de transporte que no se corresponde con lo reflejado en los respectivos estudios económicos y ser valores anormales o desproporcionados"*.

Reunida la Mesa de Contratación el 31 de agosto de 2018 para tratar las alegaciones presentadas y determinar la oferta más ventajosa, a la vista del informe de los servicios técnicos, acordó por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, en primer lugar desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U. En cuarto lugar, al objeto de clasificar las ofertas económicas, acordó trasladar al órgano de contratación la valoración de las ofertas económicas realizada por la Mesa de contratación, según la tabla que sigue:

PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS (PROYECTOS DE GESTIÓN MÁS OFERTA ECONÓMICA). ORDEN DECRECIENTE			
LICITADORES	TOTAL PUNTOS PROYECTOS DE GESTIÓN	TOTAL PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTOS
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	25	69,43	94,43
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	27	27,97	54,97
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	8	39,09	47,09
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	23	17	40

En quinto lugar, acordó poner en conocimiento del órgano de contratación la determinación de la mesa acerca de la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento de Rojales, presentada por la empresa CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Rojales, acordó el 18 de enero de 2019 adjudicar el contrato a CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A.

Con fecha 13 de enero de 2019 la empresa OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., interpuso recurso especial en materia de contratación ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, contra el acuerdo de adjudicación de la licitación.

Con fecha 25 de febrero de 2019 el Tribunal Administrativo Central de Recursos

Ayuntamiento de Rojales



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Contractuales adoptó Resolución consistente en mantener la suspensión del expediente de contratación, producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, mediante resolución número 313/2019 de 29 de marzo de 2019, acordó:

Primero. Estimar parcialmente el recurso interpuesto por OHL SERVICIOS-INGESAN, S.A.U., contra el acuerdo de adjudicación para contratar el "SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE ROJALES", acordando *"su retroacción al momento de la valoración de las ofertas incursas en baja temeraria para que vuelvan a hacerse los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo las partidas de recogida de residuos y la de transporte."*

Segundo. *"Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP."*

SESIÓN ACTUAL

Reunida la Mesa de Contratación en sesión celebrada en el día de la fecha, el señor presidente abre la sesión.

En primer lugar, en cumplimiento de lo acordado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su resolución 313/2019, la mesa retrotrae su actuación al momento de valoración de las ofertas (acta 7) y procede a hacer los cálculos tomando en consideración el total de la oferta económica presentada por los licitadores, incluyendo el importe de las partidas de recogida de residuos y la de transporte.

IMPORTE TOTAL OFERTA ECONÓMICA , IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO NO INCLUIDO			
LICITADORES	PRECIO RECOGIDA (EUROS)	IMPORTE TOTAL TRANSPORTE	PRECIO TOTAL OFERTA ECONÓMICA
CESPA, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A (GRUPO FERROVIAL SERVICIOS)	390.592,01	2.439,27	393.031,28
OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.	420.118,21	72.371,21	492.489,42
SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (SIREM)	407.984,12	60.916,04	468.900,16
RESIDUOS SÓLIDOS ÁLVAREZ, S.L.U.	453.121,84	0	453.121,84

En segundo lugar, aplica los criterios expuestos en la cláusula decimosexta del pliego administrativo para apreciar el carácter desproporcionado o anormal del total de las ofertas económicas detalladas en la tabla anterior.



AYUNTAMIENTO DE ROJALES (Alicante)

Resultado obtenido al aplicar los parámetros expuesto en la citada cláusula:

- Media de las ofertas: 451.885,67 euros
- Límite: 406.697,10 euros

En esta actuación la mesa identifica que la oferta presentada por la mercantil CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A. puede ser considerada desproporcionada o anormal.

A la vista de los resultados, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros con derecho a voto:

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conceder trámite de audiencia a la empresa CESPAS, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.

A tal fin, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les concede un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del trámite de audiencia.

No habiendo más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las 10:20 horas, extendiéndose de la misma la presente acta que firman los asistentes conmigo, de lo cual, yo, la secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE